Art. 6.° Para fijar el orden de preferencia en la adjudicación de los premios convocados, el Jurado de Selección tendrá en cuenta tanto las calificaciones de los cursos indicados anteriormente, como el currículum vitae y los méritos aducidos por los interesados.

Art. 7.° Los beneficiarios de esta convocatoria recibirán, además del importe referido en el artículo primero, un diploma acreditativo del premio que les ha sido adjudicado.

Art. 8.° El premio concedido constará en su expediente académico a petición del interesado.

DISPOSICION FINAL

Se autoriza al Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante para interpretar y aclarar las normas contenidas en la presente disposición, así como para dictar las complementarias que fuesen necesarias en el desarrollo de la misma.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 26 de enero de 1978.

CAVERO LATAILLADE

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante.

4168 *ORDEN de 26 de enero de 1978 por la que se convoca Premios Nacionales de Bachillerato para alumnos que terminen sus estudios en el curso 1978-79.*

Ilmos. Sres.: Con el fin de premiar a los mejores estudiantes del Bachillerato Unificado y Polivalente que terminen sus estudios durante el curso 1978-79, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48 del Régimen General de Ayudas al Estudio, de 26 de diciembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de enero de 1978) que autoriza la publicación de convocatorias especiales, se hace oportuno anunciar la presente convocatoria.

En su virtud,

Este Ministerio, a propuesta del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante, ha dispuesto lo siguiente:

Artículo 1.° Se convocan 19 Premios Nacionales de Bachillerato, de 25.000 pesetas en metálico cada uno, para los alumnos que terminen sus estudios en el curso 1978-1979, de acuerdo con el plan del año 1975 y hubieran obtenido el Premio Extraordinario de Bachillerato.

Art. 2.° Las pruebas para la concesión de los Premios Nacionales tendrán lugar en el mes de octubre del año 1979 y la inscripción en las mismas no devengará tasa alguna.

Art. 3.° Se realizará el ejercicio de selección en las capitales de los Distritos Universitarios en los que los aspirantes hubieran obtenido el Premio Extraordinario, o en la del Distrito donde se encuentren siguiendo estudios.

Dicho ejercicio consistirá en una prueba sobre un tema elegido por el alumno entre dos enviados por la Dirección General de Enseñanzas Medias, que será desarrollado por escrito ante un Inspector de Enseñanza Media designado por la Inspección Central de Enseñanza Media.

Art. 4.° La Dirección General de Enseñanzas Medias dictará las instrucciones oportunas relativas a la celebración de estas pruebas y nombrará el Tribunal, compuesto por cinco Inspectores de Enseñanza Media o Catedráticos de Instituto, que calificará los ejercicios y formulará en base a ellos la propuesta de concesión de Premios Nacionales.

Art. 5.° La adjudicación de los Premios Nacionales será hecha por un Jurado de Selección, que estará constituido de la forma siguiente:

Presidente: El Presidente del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante.

Vicepresidente: El Secretario general del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante. El Inspector general de Enseñanza Media.

Vocales: Tres Inspectores de Enseñanza Media.

Secretario: El Jefe del Servicio de Régimen de Becas.

Art. 6.° El importe de los premios será abonado con cargo al capítulo V del XVIII Plan de Inversiones del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades.

DISPOSICION FINAL

Quedan autorizados la Dirección General de Enseñanzas Medias y el Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante para interpretar y aclarar las normas contenidas en esta Orden ministerial, así como para dictar aquellas otras que sean necesarias para su desarrollo.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 26 de enero de 1978.

CAVERO LATAILLADE

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante.

4169 *ORDEN de 26 de enero de 1978 por la que se hace pública la convocatoria de ayudas para reeducación de inválidos durante el curso 1978-79.*

Ilmos. Sres.: Con el fin de prestar ayuda a los jóvenes minusválidos para que reciban el tratamiento médico-quirúrgico y rehabilitación oportuna, además de las enseñanzas complementarias y de acuerdo con la autorización contenida en el artículo 48 del Régimen General de Ayudas al Estudio, de 26 de diciembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de enero de 1978) que autoriza la publicación de convocatorias especiales,

Este Ministerio, a propuesta del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante, ha dispuesto:

Artículo 1.° *Ayudas que se convocan.*—Se hace pública la convocatoria especial de ayudas para reeducación de inválidos, durante el curso académico 1978-79, en concepto de renovación y nueva adjudicación, para jóvenes minusválidos físicos que deseen recibir, en su caso, en régimen de internado o media pensión, además del tratamiento médico-quirúrgico y rehabilitación oportuna, las enseñanzas de la Educación General Básica y las teórico prácticas de la Formación Profesional en Centros adecuados que tengan reconocidas tales enseñanzas y establecidas las mismas.

Art. 2.° *Dotación de las ayudas.*—Las dotaciones de las ayudas que se convocan tendrán una cuantía de 32.000 pesetas anuales.

Art. 3.° *Condiciones que han de reunir los solicitantes:*

1. Ser español.
2. Estar comprendido entre los seis y veintiún años de edad.
3. Estar afectado de minusvalidez del aparato locomotor o poseer una alteración funcional del mismo, congénita o adquirida, que perturbe su normal formación pedagógica y profesional.
4. Tener un coeficiente intelectual normal.

Art. 4.° *Relación de Centros.*—Los Centros para los que puede pedirse ayuda son los siguientes:

Madrid: Instituto Nacional de Reeducación de Inválidos. Callejón Arnero, sin número. Finca Vista Alegre. Masculino.

Sevilla: Nuestro Padre Jesús del Gran Poder. Avenida de Eduardo Dato, número 42. Femenino.

Alcalá de Guadaira (Sevilla): Ciudad San Juan de Dios. Apartado 36. Masculino y femenino.

Churra (Murcia): Nuestra Señora de la Fuensanta. Cuesta Piñero, sin número, Masculino y femenino.

Albacete: Centro de Asistencia y Educación Especial de A.N.I.C. Calle Jesús del Gran Poder, número 1. Masculino y femenino.

Barcelona: Centro de Asistencia y Educación Especial de A. N. I. C. Calle Poesía, números 1, 3 y 5. Polígono Montbau. Masculino y femenino.

Jaén: Nuestra Señora de la Esperanza. Calle Recogidas, número 11. Masculino y femenino.

Chantada (Lugo): Centro de Asistencia y Educación Especial de A. N. I. C.

Art. 5.° *Presentación de las solicitudes.*—La petición de ayuda deberá formularse en el impreso oficial que podrán recoger los interesados en los Centros para los que piden la ayuda, presentándolo en los Centros reseñados en el apartado cuarto de la presente Orden ministerial, dentro del plazo de treinta días contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Aquellos aspirantes que soliciten la ayuda en concepto de nueva adjudicación deberán acompañar al impreso oficial de solicitud los siguientes documentos:

1. Partida de nacimiento.
2. Certificado médico oficial acreditativo de la invalidez y de no padecer enfermedad infecto-contagiosa ni mental.
3. Dos fotografías tamaño postal de cuerpo entero, una de frente y otra de perfil.
4. Documento que acredite el nivel pedagógico alcanzado en la fecha de la solicitud. (Fotocopia del libro escolar o, en su caso, el expediente académico correspondiente.)

Dentro de los quince días de la terminación del plazo de presentación de solicitudes los Centros las remitirán al Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante (Cartagena, números 83-85, Madrid).

Art. 6.° *Comisión Seleccionadora.*—Las peticiones serán estudiadas y seleccionadas provisionalmente por un Jurado nacional de Selección, compuesto de la forma siguiente:

Presidente: El Presidente del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante.

Vicepresidente: El Secretario general del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante.

Vocales: Dos representantes del Instituto Nacional de Educación Especial; un Inspector técnico de Educación, experto en Educación Especial; un representante de la Ciudad de San Juan de Dios; un representante de A. N. I. C., y otro del Instituto Nacional de Reeducación de Inválidos, más aquellos otros representantes que sean designados por el Presidente.

Secretario: El Jefe del Servicio de Régimen de Becas.